

CARTA DE CONOCIMIENTO

Que según Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU DE FECHA 31/12/2014 se aprueba la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares".

Que en el numeral c.1 Elaboración del Expediente de declaración de gastos dice: el responsable de mantenimiento del local escolar remitirá a la DRE o UGEL el Expediente de Declaración de Gastos, en original y dos (02) copias.

Así mismo en el numeral c.1 sobre las sanciones: la imposición de sanciones se genera por las faltas cometidas que causan una transgresión a la normativa de la materia, y que se hace de conocimiento por medio de la presentación de denuncias, las que se procesarán de acuerdo a ley.

Que mediante RSG N°006-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo de la Infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley N°30680", en cuyo literal d.3 Del cierre de las acciones de mantenimiento menciona que : el cierre de las acciones de mantenimiento de los Locales Educativos será como máximo hasta el 16 de marzo del 2018.

Que mediante RSG N°077-2018-MINEDU, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2018, el acápite d.3 correspondiente al cierre de las acciones de mantenimiento de los Locales Educativos será como máximo hasta el **30 de abril del 2018**

Que en Artículo 48 del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (D.S. N°004-2013-ED) sobre el Cese Temporal dice: Son causales de cese temporal en el cargo la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, las siguientes: Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa.

POR LO QUE SE LE COMUNICA:

- 1.-Que las acciones a llevarse cabo, durante el proceso de mantenimiento de locales escolares periodo 2017-III están enmarcadas dentro de la Norma Técnica aprobados mediante Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU.
- 2.- La imposición de sanciones se genera por las faltas cometidas que causan una transgresión a la normativa de la materia, y que se hace de conocimiento por medio de la presentación de denuncias (**literal c.2**)



3.- Todo ciudadano (miembro del Comité de mantenimiento o Veedor, autoridad, profesor, padre de familia, etc) puede presentar una denuncia ante la DRE o UGEL, respecto a posibles irregularidades durante los procesos descritos en la norma técnica (**literal c.3**).



4.- En aras de la transparencia y buenas costumbres se le solicita hacer llegar el expediente de declaración de gastos del proceso de mantenimiento de locales escolares período 2017-III realizado en su institución educativa.

5.- De no regularizar su situación en el plazo establecido, la oficina de infraestructura elevará todo lo actuado a la oficina de procesos administrativos para que proceda de acuerdo a ley.

Yauyos, 30 de Abril del 2018



Bach. Juan O. Hervacio Venturo

Encargado Oficina de Infraestructura

UGEL N°13- YAUYOS